

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
YOPAL – CASANARE**

Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez, hoy 10/11/2020, informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando se requiera a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Sírvase proveer.


IVÁN ROBLES CONTRERAS
Secretario

Yopal, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción : *Reparación Directa – Auto requiere dictamen pericial.*
Demandante : *Timoleòn Pérez Vivescas y Otros.*
Demandado : *Departamento de Casanare – HORO.*
Expediente : *85001-33-33-001- 2016-00209-00.*

Visto el informe secretarial, se observa que el 25 de agosto de 2020, el apoderado de la parte demandante, mediante memorial dirigido al correo electrónico del Despacho, solicita se requiera a la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de que emita y allegue el dictamen pericial decretado, teniendo en cuenta que el valor de la experticia a la fecha se encuentra pagada en su totalidad por ambas partes.

Dado lo anterior, y una vez revisado el expediente se observa que en efecto no se ha remitido por parte de dicha entidad el dictamen pericial decretado en audiencia inicial celebrada el día 18 de mayo de 2018 y solicitado mediante Oficio JPAY/411/2016-00209-00 de 25 de Mayo de 2018 (folio 4 cuaderno de pruebas), pese a que el valor de la experticia tasado ya fue cancelado por las partes, tal y como se acreditó en el plenario (folios 26 a 29 cuaderno de pruebas y folios 664 a 660 del expediente).

Así las cosas, el Despacho la requerirá para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación haga entrega de la experticia a su cargo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Casanare.

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Universidad Nacional de Colombia, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación haga entrega de la experticia que se le encomendó dentro de este proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en la ley.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VEGA BARRERA
Juez

<p>Juzgado Primero Administrativo Yopal – Casanare NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 34 de hoy 20 de noviembre de 2020, siendo las 7:00 AM.</p> <p> SECRETARIO</p>
--